

## **Crisis de Ucrania – Marineros ucranianos a bordo de buques de empresas navieras españolas**

Según el último informe sobre oferta y demanda de marinos, publicado en 2021 por BIMCO e ICS, 1,89 millones de marinos operan actualmente los más de 74.000 buques de la flota mercante mundial. De esta mano de obra total, 76.442 (el 4,0%) son de nacionalidad ucraniana. Aproximadamente el 60% son oficiales y el resto subalternos.

La situación de Ucrania amenaza con generar, como ya sucedió en la pandemia, una nueva 'crisis de tripulaciones'. En particular debido a:

- **Término de contratos.** Muchos de los contratos celebrados con marinos extracomunitarios son de duración determinada por circunstancias de la producción. Para este contrato, la normativa española establece una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, por lo que las empresas no pueden prorrogarlos, ni siquiera a petición del marino.
- **Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada.** En línea con el punto anterior, los permisos de trabajo y residencia que permiten a los marinos extracomunitarios trabajar en buques de pabellón español, tienen un límite máximo de nueve meses dentro de un periodo de doce meses consecutivos (artículo 98 del [RD 557/2011](#), por el que se aprueba el Reglamento de extranjería).
- **Caducidad de visados.** Los marinos que terminen sus contratos y quieran desembarcar, no van a poder retornar a su país y tendrán que permanecer en Europa más allá de la exención de visado habitual de 90 días (según Reglamento (EU) 2018/1806).

Entendemos que la gravedad y el carácter excepcional de la situación derivada de la guerra Rusia-Ucrania, que impide que los marinos ucranianos puedan regresar a su país, exigen la adopción de medidas excepcionales en defensa y protección de estos trabajadores.

En particular proponemos:

- Que se habilite la posibilidad de conceder una prórroga a los contratos temporales hasta una duración máxima de 11 meses para aquellos marinos ucranianos que prefieran mantenerse a bordo trabajando y cobrando el correspondiente salario, antes que ser desembarcados en un país ajeno, alejados de sus familias y obligados a pedir asilo internacional. Esto estaría en consonancia con las previsiones del Convenio MLC, 2006 (Norma A2.5.1). Por supuesto, siempre que el trabajador de nacionalidad ucraniana manifieste expresamente que esa es su voluntad. Entendemos que compete al Ministerio de Trabajo y Economía Social
- La prórroga automática de los permisos de trabajo y residencia de marinos ucranianos, con la sola obligación por parte de la empresa de notificar la prórroga del contrato en línea con el punto anterior. Este asunto depende del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- La concesión automática de una ampliación a los visados de marinos ucranianos que prefieran desembarcar, dado que no van a poder regresar a sus países. Según nos ha informado ECSA, la Comisión está estudiando la posibilidad de eximir a los ucranianos de la obligación de visado (más allá de la estancia sin visado de corta duración) y va a proponer activar la 'Directiva de Protección Temporal' de la UE (*Temporary Protection Directive*), que podría conceder a los nacionales ucranianos la posibilidad de permanecer en la UE durante 1 año (más posibles prórrogas) sin necesidad de visado. Desde ANAVE proponemos que España apoye esta medida. Propuesta que probablemente habría que tratar con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.